



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá, D. C., catorce (14) de abril de dos mil veintiséis (2026)

Acción: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2026-02310-00
Accionante: GUSTAVO ADOLFO CASTRO CAPERA
Accionado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL

Tema: Ordena vincular a terceros con interés

AUTO DE MEJOR PROVEER

Encontrándose el expediente al despacho, a efectos de proferir sentencia de segunda instancia al interior de la acción de tutela de la referencia, se advierte la necesidad de vincular a un tercero con interés.

1. El señor Gustavo Adolfo Castro Capera, actuando a nombre propio, interpuso acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial. Con la solicitud de amparo pretende la protección de sus derechos fundamentales al trabajo, al acceso al ejercicio y desempeño de cargos y funciones públicas, al debido proceso, a la petición, al mérito, a la igualdad, a la buena fe, a la confianza legítima y al «respeto al acto propio».
2. Las anteriores garantías las consideró vulneradas con ocasión de la omisión «injustificada» de la autoridad accionada de enviar «la lista por sede» publicada el pasado 10 de marzo de 2026 –modificada el 16 del mismo mes y año– a la autoridad nominadora, esto es, a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, a efectos de que haga los nombramientos respectivos, en el marco de la Convocatoria 027 de 2018.
3. Por auto del 25 de marzo del 2026, el despacho sustanciador admitió la solicitud de amparo. En consecuencia, se ordenó notificar como autoridad accionada al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de Carrera Judicial y se dispuso la vinculación de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 610 del Código General del Proceso.
4. Sin embargo, estando el proceso en trámite para resolver la primera instancia, el despacho sustanciador considera necesario poner en conocimiento de la presente acción constitucional a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a



la Unión Temporal Formación Judicial 2019, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a la sociedad E Distribution y a las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, contenida en la Resolución No. PCSJSR26-028 del 11 de febrero de 2026 del Consejo Superior de la Judicatura.

5. En ese sentido, y con el fin de que las personas que integran la lista de elegibles acudan al presente trámite constitucional, se le ordenará al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial que publiquen esta providencia en las respectivas páginas web de las entidades. Además, que comuniquen dicha publicación a través del envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de las personas que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución No. PCSJSR26-028 del 11 de febrero de 2026 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, a la Unión Temporal Formación Judicial 2019, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la sociedad E Distribution y a las personas que conforman la lista de elegibles para el cargo de magistrado de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, contenida en la Resolución No. PCSJSR26-028 del 11 de febrero de 2026 del Consejo Superior de la Judicatura. El término que tendrán para intervenir en este asunto es de dos (2) días, contados desde el día siguiente a la notificación de esta decisión.

Lo anterior deberá efectuarse únicamente a través de la Ventanilla de Atención Virtual del aplicativo judicial SAMAI, disponible en el enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>, opción «Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados».

SEGUNDO: Para el cumplimiento del numeral anterior, se **ORDENA** al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial que publiquen esta providencia en las respectivas páginas web de las entidades. Además, que comuniquen dicha publicación a través del envío de mensajes de datos a los correos electrónicos de las personas que conforman la lista de elegibles contenida en la Resolución No. PCSJSR26-028 del 11 de febrero de 2026 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>